



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**TALLER LEVITACORP**

**DFZ-2023-2182-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	
Revisado	Daniela Riquelme Zumaeta	
Elaborado	Carlos Sierralta Jorquera	

**AGOSTO 2023**



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Taller Levitacorp	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Pasaje Mapocho 1341, Puente Alto
<b>Provincia:</b> Cordillera	
<b>Comuna:</b> Puente Alto	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Escenarios Levitacorp	<b>RUT o RUN:</b>
<b>Domicilio titular:</b>	<b>Correo electrónico:</b> levitacorp@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> +56229670436



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li><li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li></ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



<b>Hechos constatados</b>	<p>En el marco de las denuncias 507-XIII-2022 y 571-XIII-2022 (reiteración de la primera), debido a los ruidos provenientes de eventos de esparcimiento y trabajos de fabricación de estructuras metálicas, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°1595 del 30 de junio de 2022 (Anexo 1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Taller Levitacorp".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°3315 del 3 de noviembre de 2022 de la SEREMI de Salud RM, ésta informó a esta Superintendencia que con fechas 17 de agosto de 2022, se contactó telefónicamente a la persona denunciante, quien se comprometió a recabar más antecedentes. El 7 de octubre de 2022, fue contactado/a nuevamente vía telefónica para recordarle el compromiso de entrega de información, dando un plazo hasta el 11 de noviembre de 2022. Pasados seis (6) días hábiles de dicho plazo, y ante la falta de comunicación por parte del denunciante, se dan por concluidas las acciones de fiscalización.</p>
<b>Conclusiones</b>	Dada la imposibilidad de contar con antecedentes de parte de la persona denunciante dan por finalizadas las acciones de fiscalización.



#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°1595 de fecha 30 de junio de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente
2	Ord. N°3315 de fecha 3 de noviembre de 2022, de la SEREMI de Salud RM

